

## **La CEDHJ pide al alcalde de Guadalajara no restringir el ingreso de ciudadanos al edificio del ayuntamiento tapatío**

### **\* Policías que permanecen en la entrada violan el derecho al libre tránsito al no permitir la entrada a un bien de dominio público**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) solicitó hoy al alcalde interino de Guadalajara, Ernesto Espinoza Guarro, que cesen las restricciones contra cualquier persona que intenta ingresar al edificio que alberga a la Presidencia Municipal. La medida cautelar fue girada luego de haberse recibido dos quejas ciudadanas por la misma situación.

La primera inconformidad argumenta que, en dos ocasiones, policías municipales que vigilan la entrada principal le impidieron el acceso a un reportero que realizaba su trabajo, y no fue hasta que éste se identificó como periodista cuando los elementos policiacos le permitieron ingresar al recinto.

Luego de admitida la queja, la CEDHJ inició la investigación y solicitó información primordial tanto al secretario de Seguridad Pública municipal, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, como al oficial mayor administrativo tapatío, Ángel Monraz Ibarra. Al primero se le solicitó el informe de ley de los policías que el día de los acontecimientos resguardaban la puerta de palacio, petición que fue atendida. Al segundo se le cuestionó sobre la existencia de un reglamento que regule el ingreso al edificio; la respuesta nunca llegó a la CEDHJ.

Como parte de la investigación, personal defensor de derechos humanos se trasladó a palacio municipal para recabar datos; como resultado se elaboró una constancia donde se da cuenta que, efectivamente, los policías municipales que permanecen en la entrada restringen el acceso y deciden quiénes ingresan al edificio público y quiénes no.

A este proceso se sumó otra queja ciudadana por hechos semejantes y en contra de los mismos policías tapatíos, por lo que se acumuló a la primera inconformidad y a la constancia elaborada por personal de la CEDHJ.

Acto seguido, la Comisión solicitó al alcalde de Guadalajara que expusiera los motivos para restringir el ingreso al palacio municipal y los fundamentos legales para llevar a cabo dicha acción. Es de mencionar que el primer edil tapatío no respondió al requerimiento.

### **Derechos violados**

Este organismo considera que los actos reclamados son una violación al libre tránsito de las personas que tienen la necesidad de presentarse a alguna de las oficinas públicas que se encuentran al interior de ese inmueble, y que incluso son molestadas en su persona al ser señalados y cuestionados por los policías tapatíos ahí apostados.

Con esta acción se viola de manera franca la Constitución general de la república, la del estado y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que resguardan el derecho al libre tránsito de toda persona.

Asimismo, no se respeta el Código Civil del Estado y el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, que describen al edificio como un bien de dominio público.

La CEDHJ reconoce que la Constitución general de la república faculta a los ayuntamientos para aprobar leyes y reglamentos referentes a los bienes de dominio público, pero también hace hincapié que las autoridades nunca informaron de su existencia ni lo pusieron a disposición de este organismo, como les compete, por lo que esas omisiones levantan suspicacias sobre su inexistencia.

Por lo anterior, la Comisión pide al alcalde tapatío que gire instrucciones al director general de Administración, al secretario de Seguridad Pública y a quien más corresponda para que eviten restringir el acceso al edificio de la Presidencia Municipal de Guadalajara.

Dada la naturaleza de la medida, el alcalde deberá informar sobre su aceptación y el cumplimiento en un término de 24 horas a partir de recibida la notificación.

Las medidas cautelares que gira la CEDHJ tienen como fin suspender la violación de un derecho y así restituir su respeto, que debe ser irrestricto.

**-000-**